



| Av. Ruiz Caro s/n Plaza Santiago, Cusco

| www.munisantiago.gob.pe

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°015-2024-CM-MDS/C

Santiago, 14 de mayo del 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DEL CUSCO**

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del 10 de mayo de 2024; conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo Municipal se encuentra integrado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago, Sr. Sergio Sullca Condori, los regidores, Sra. Salomé Paucar Martínez, Sr. Libio Julio Tárraga Huallpa, Sra. Magdalena Isabel Chinchero Gómez, Sr. Johan Hugo Loaiza Román, Sr. Wilfredo Apaza Rumuacja, Sra. Clorinda Ccallaccasi Gómez, Sr. Juan Carlos Paucar Sánchez, Sra. Katerin Gisett Aldazabal Apaza, Sr. Carlos Américo Juárez Sana, Sra. Avelina Pareja Quispe, Sr. Luciano Soto Salas, quienes previo debate y por **UNANIMIDAD, APROBARON** en mérito a Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la suscripción del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO”**, en el marco de la Ley N° 27444 - Ley Del Procedimiento Administrativo General y en anuencia a los documentos que motivan y forman parte integrante del presente acuerdo de concejo municipal, dando inicio con el Informe N°014-2024-OGPPI-OFPPPI-MDS/GHAZS, del 29 de abril de 2024, emitido por el Proyectista – Ing. Giankarlo H. A. Zapata Sanchez, por el cual, remite el expediente técnico de sustento y propuesta de delegación de competencias para PIP “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Vía Colectora entre la Manzana B y la ruta al Monumento Pachacutec del PP.JJ. Primero de Enero, del Distrito de Santiago de la Provincia de Cusco, del Departamento de Cusco”, asimismo, se cuenta con el Of. N°011-2023-A/MDS-C, del 31 de enero de 2024, por el cual, el Alcalde la Municipalidad Distrital de Santiago, solicita la delegación de competencias de la vía materia de evaluación, en mérito al Informe. 034-2024-OGPPI-OFPPPI-MDS/MALC, del 30 de enero de 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos de Pre Inversión – Econ. Miguel Angel Luna Cornejo, quien solicita que se gire oficio a la Municipalidad Provincial del Cusco, para la delegación de competencias, del cual, se tiene respuesta mediante Oficio N°046-2024/MPC, - GDUR, del 26 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial del Cusco, dando a conocer los requisitos para la aprobación de delegación de facultades que deberá ser aprobado mediante concejo municipal provincial, el Informe N°259-2024-OGPPI-OFPPPI-MDS/MALC, del 30 de abril de 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos de Pre Inversión – Econ. Miguel Angel Luna Cornejo, que solicita el estudio de la propuesta de delegación de competencias y su aprobación mediante Concejo Municipal de Santiago, contando con la Opinión Legal N°236-2024-OGAJ/MDS, del 06 de mayo de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Entidad – Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza, emitiendo pronunciamiento en sentido favorable respecto del procedimiento administrativo interno de la Entidad para la aprobación del convenio materia de aprobación por parte del Concejo Municipal, Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma.

Que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" de conformidad al numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el artículo 76° de la referida Ley, estipula que las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala, los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.



| Av. Ruiz Caro s/n Plaza Santiago, Cusco

| www.munisantiago.gob.pe

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro.

Que, visto la propuesta de suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO"**, y documentos emitidos por los servidores públicos de esta Entidad, como el Informe N°014-2024-OGPPI-OFPPPI-MDS/GHAZS, del 29 de abril de 2024, emitido por el Proyectista - Ing. Giankarlo H. A. Zapata Sanchez, por el cual, remite el expediente técnico de sustento y propuesta de delegación de competencias para PIP "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Vía Colectora entre la Manzana B y la ruta al Monumento Pachacutec del PP.JJ. Primero de Enero, del Distrito de Santiago de la Provincia de Cusco, del Departamento de Cusco", asimismo, se cuenta con el Of. N°011-2023-A/MDS-C, del 31 de enero de 2024, por el cual, el Alcalde la Municipalidad Distrital de Santiago, solicita la delegación de competencias de la vía materia de evaluación, en mérito al Informe. 034-2024-OGPPI-OFPPPI-MDS/MALC, del 30 de enero de 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos de Pre Inversión - Econ. Miguel Angel Luna Cornejo, quien solicita que se gire oficio a la Municipalidad Provincial del Cusco, para la delegación de competencias, del cual, se tiene respuesta mediante Oficio N°046-2024/MPC, - GDUR, del 26 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial del Cusco, dando a conocer los requisitos para la aprobación de delegación de facultades que deberá ser aprobado mediante concejo municipal provincial, el Informe N°259-2024-OGPPI-OFPPPI-MDS/MALC, del 30 de abril de 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos de Pre Inversión - Econ. Miguel Angel Luna Cornejo, que solicita el estudio de la propuesta de delegación de competencias y su aprobación mediante Concejo Municipal de Santiago.

Que, con Opinión Legal N°236-2024-OGAJ/MDS, del 06 de mayo de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Entidad - Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza, se tiene el pronunciamiento en sentido favorable respecto del procedimiento administrativo interno de la Entidad para la aprobación por parte del Concejo Municipal, para la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO"**, en mérito al principio de legalidad, principio del debido procedimiento administrativo y la autonomía que gozan los Gobiernos Locales acorde a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, esto mediante acuerdo de concejo municipal.

Que, en mérito al artículo 41° de la LOM N°27972, prescribe que "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado caso o sujetarse a una conducta o norma institucional".

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en lo dispuesto en el artículo 9° "Atribuciones del Concejo Municipal" en su numeral "26" Aprobar, la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, mediante acuerdo de concejo municipal regulado en el artículo 17° de la LOM. - Ley N°27972, que refiere que "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley" (...) y las consideraciones expuestas y los documentos que forman parte integrante del presente acuerdo de concejo municipal, el Concejo Pleno de Concejo Municipal, aprobó, con prescindencia de la lectura del acta de sesión de concejo municipal.

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO"**, en mérito al sustento y motivación técnico - normativo que obran en los documentos emitidos por los servidores públicos de las áreas competentes de esta Entidad de Gobierno Local, los cuales forman parte integrante del presente acuerdo de concejo municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago, MGT. SERGIO SULLCA CONDORI, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, suscribir el **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO"**.



| Av. Ruiz Caro s/n Plaza Santiago, Cusco

| [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Formulación de Proyectos de Pre Inversión, Gerencia de Infraestructura, y demás dependencias, la implementación y el cumplimiento del presente acuerdo en lo que corresponda a sus funciones, obligaciones y atribuciones conforme a los informes emitidos para la aprobación del presente acuerdo de concejo municipal, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Santiago y la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría Municipal y Gestión Documentaria y la Oficina de Tecnología e Informática de la Entidad, cumplir con la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santiago.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE SANTIAGO  
Mgtr. SERGIO SULLCA CONDORI  
DNI: 23987281  
ALCALDE

